



ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

CONTRATO No. OFA/DG/004/2026.

Que celebran, por una parte, la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**, del Gobierno del Estado de Guerrero representado por su Director General el **MAESTRO BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA O.F.A.**", por la otra parte **MARCO ANTONIO CASTRO ALQUICIRA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**", quienes conjuntamente manifiestan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I.1** De conformidad con las disposiciones del artículo 1, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 95, por el que se crea la "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL", es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones de autoridad en los términos del decreto mencionado.
- I.2.** La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 15 de enero de dos mil veinticuatro, nombró al C. BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE, Director General de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO.
- I.3.** Que el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco de conformidad con el artículo 12, fracción h, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, por el que se crea la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con plenas facultades para celebrar todo tipo de contratos en representación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.
- I.4.** Que tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número exterior 4455, Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.5.** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria en el Título III de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

Si ambas partes acuerdan el cambio del concierto, esta fecha se quedará como definitiva y deberá cumplir con todos los requerimientos estipulados en el presente contrato.

TERCERA. Las partes acuerdan que el pago del servicio proporcionado objeto de este contrato, será de \$ 6,923.07.00 (**Seis mil novecientos veintitrés pesos 07/100 M.N.**) cantidad a la que se agrega el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por la PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO en la fecha mencionada en la cláusula primera, pago que se realizará de la siguiente manera:

Pago único la cantidad de \$ 6,599.99 (**Seis mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.**) que se realizará en fecha trece de febrero de dos mil veintiséis.

Debiendo extender "**EL PRESTADOR**" la factura o recibo de honorarios respectivo con los siguientes datos:

Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social

R.F.C.: OFA 011127 8A6

DOMICILIO: Av. Costera Miguel Alemán No. 4455

Colonia Costa Azul, C.P. 39850

Acapulco de Juárez, Guerrero

CUARTA. La cantidad señalada en la Cláusula que antecede cubre:

Honorarios, transporte y alimentos que avalan la presentación del "**PRESTADOR**", por la presentación que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. "LA O.F.A." se obliga a:

- Proporcionar al "**EL PRESTADOR**", hospedaje y traslado durante su estancia.
- Proveer todos los elementos técnicos de escenario, audio e iluminación para el desarrollo del espectáculo mencionado en el raider, el escenario, la localidad y la producción debe contar con las medidas de seguridad necesarias para que se lleve a cabo el concierto.
- Proporcionar Logística para los accesos de entrada y salida a la hora del concierto.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a:

- Arribar a la Ciudad de Acapulco el día martes diez de febrero de dos mil veintiséis, para su ensayo, en el Salón Ezequiel Mendoza del Centro Internacional Acapulco.



ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes están de acuerdo que para el caso de controversia que pueda surgir de la realización o interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente instrumento, es, en primer lugar, el ámbito de las conversaciones directas entre las dos partes, y en su defecto, en segundo lugar, como recurso inmediato, el ámbito de los Tribunales locales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro, o bien, cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido, de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman el presente contrato en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día primero de febrero de dos mil veintiséis.

"LA O.F.A."

BARTHOLOMÉUS HENRI J VAN DE VELDE
Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco Como Establecimiento Público de Bienestar Social.

"EL PRESTADOR"

MARCO ANTONIO CASTRO ALQUICIRA

SE ENVÍA DESGLOSE DE HONORARIOS MUSICO EXTRA ARPA

Orquesta Filarmonica de Acapulco <ofa.admon@gmail.com>
Para: marco_797@live.com

3 de febrero de 2026 a las 2:17 p.m.

MTR. MARCO ANTONIO CASTRO ALQUICIRA
MÚSICO EXTRA ARPA
P R E S E N T E.

Para la realización de un concierto de Temporada el día jueves 12 de febrero "SUEÑOS DE OTROS MUNDOS", se requiere la participación de un EXTRA ARPA.

Por lo anterior envío a Usted el desglose de sus honorarios por el servicio requerido, para que nos envíe el recibo de honorarios correspondiente.

HONORARIOS	\$6,923.07
I.V.A 16%	\$1,107.69
SUBTOTAL	\$8,030.76
I.S.R. RET10%	\$ 692.30
I.V.A. RET	\$ 738.46
TOTAL	\$ 6,600.00

DATOS FISCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL RECIBO DE HONORARIOS.

NOMBRE: ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

R.F.C.: OFA0111278A6

DOMICILIO: AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN

NUM. EXT: 4455

COLONIA: COL. COSTA AZUL C.P. 39850

LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ

MUNICIPIO: ACAPULCO DE JUAREZ

ESTADO: GUERRERO

CANTIDAD: 1

UNIDAD: SERVICIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: N/A

DESCRIPCIÓN: PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA COMO MÚSICO EXTRA ARPA, EN EL CONCIERTO DE TEMPORADA "SUEÑOS DE OTROS MUNDOS" EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026, SALON JAGUAR DEL HOTEL PLAYA SUITES.

MONEDA: PESOS TIPO DE CAMBIO: 1.00

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

MÉTODO DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

NÚMERO DE CUENTA DE PAGO: 1105

USO CFDI: GASTOS EN GENERAL

CLAVE DE PRODUCTO Y/O SERVICIO: 82151704

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL
TELS: 744 481 29 35

Ética e Integridad



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y
TRANSPARENCIA GOBIERNAL



ÉTICA E INTEGRIDAD
PÚBLICA

- Ensayar con la OFA en fechas y horarios por definir de común acuerdo entre las partes.
- Presentarse al concierto en la fecha mencionada en la cláusula primera, con las características que se especifican en la misma, en el Salón Jaguar, del Hotel Playa Suites en Acapulco de Juárez, Gro.
- A dar un concierto con una duración aproximada de 2 (dos) horas de concierto con las especificaciones mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, en lo que tiene que ver con horario y fecha de presentación en el Concierto de Temporada "Sueños de Otros Mundos" de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, en Acapulco de Juárez, Gro.
- En los casos, en los que "EL PRESTADOR", sea de nacionalidad extranjera, correrá por su cuenta realizar los trámites legales necesarios para obtener su legal estancia en el país. Y estará sujeto a lo que dispone el Artículo 183 y 184 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de nuestra legislación fiscal mexicana.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.

OCTAVA. "LA O.F.A." reconoce y acepta que si cancela el CONCIERTO estipulado en el presente contrato, sin causa justificada, estará obligado a negociar con "EL PRESTADOR" a fin de que se plantee una nueva fecha de presentación, siempre y cuando no interfiera con las presentaciones que tenga programadas "LA O.F.A."

"EL PRESTADOR", reconoce y acepta que si cancela el CONCIERTO estipulado en el presente contrato, sin causa justificada, está obligado a reintegrar a "LA O.F.A." las cantidades que haya recibido por concepto de pago, según lo especificado en el presente contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramienta también propios, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguna con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

DECIMA. Las partes del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan entre sí en sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincare los trabajadores de su contraparte. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas de cualquier índole, y